



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
ORGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:
PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

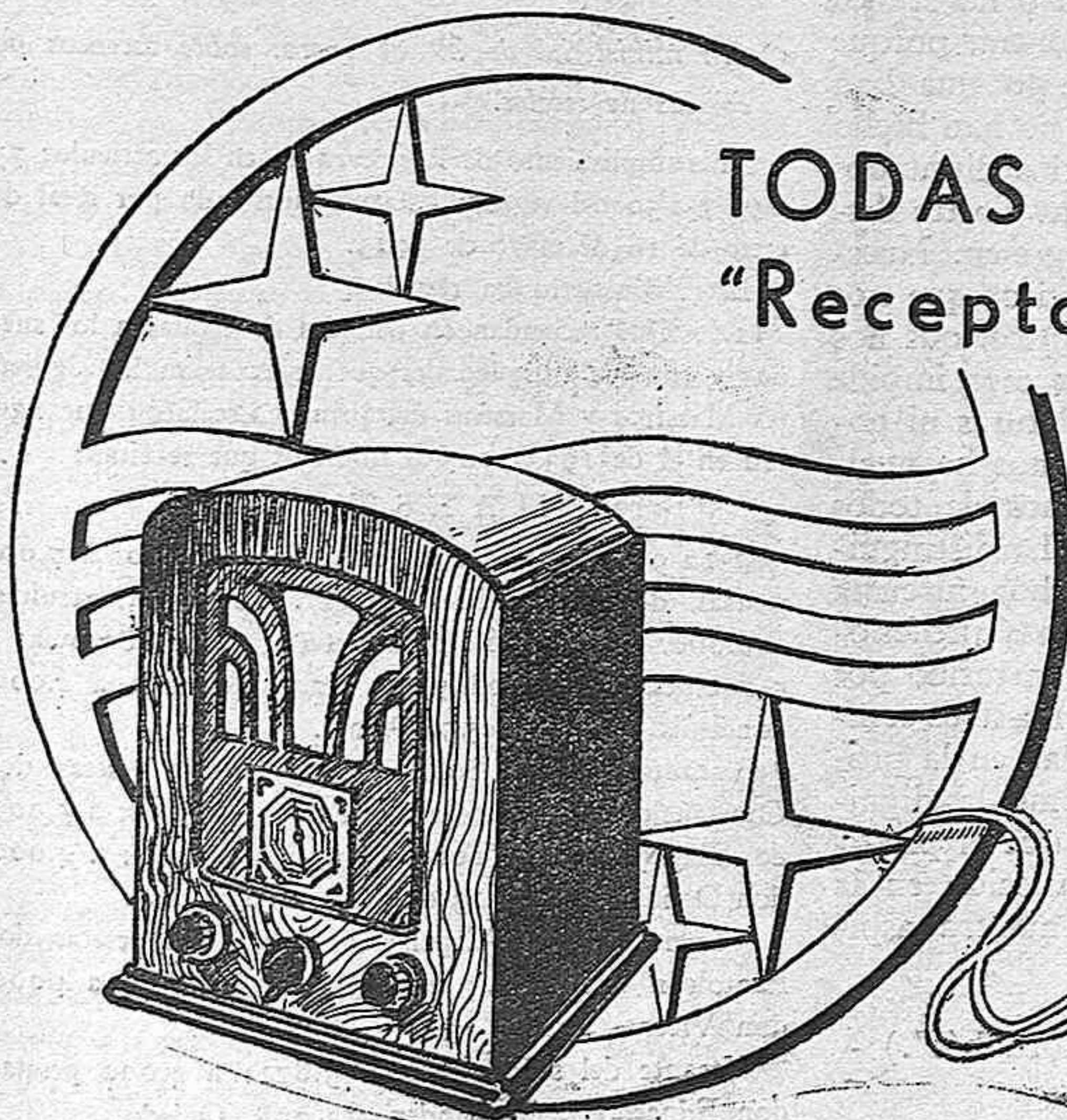
EN VISPERAS DE ELECCIONES

Se han disuelto las Cortes y empieza en toda España el período electoral precursor de los comicios. Ciertamente que por nuestro carácter apolítico, no debiéramos ocuparnos de semejante tema, si no fuera por el interés que en ello nos va, por la defensa obligada de todo aquello que a los Maestros se refiera; consecuentes con este pensar y este deber, es nuestro deseo dar a los Maestros algunos prudentes consejos, muy apropiados en las actuales circunstancias; pero ni se asusten los timoratos ni protesten los iracundos; nada más lejos de nuestro ánimo que violentar la conciencia ni torcer las inclinaciones de nadie; allá cada cual

administre las suyas y adjudique su confianza a quien mejor le parezca.

La lucha electoral viene, al parecer, emponzoñada por los odios que los partidos políticos han ido acumulando en el transcurso de los últimos años, y a juzgar por las apariencias, media España se halla enfrentada contra la otra media, en una pugna tal, que ya no se ventilan ideologías ni sistemas de gobierno, sino el aniquilamiento o la impotencia del contrario; con ello la Nación no gana nada, antes al contrario, va perdiendo su tranquilidad y su equilibrio espiritual, que en fin de cuentas es lo que más debiera interesarnos a todos los españoles.

¿Y qué nos va ni nos viene a los Maestros con toda esa zarabanda de la política? Pues si señor. Nos van y nos vienen muchas cosas, por el propio interés de españoles, y, otras ligadas



TODAS LAS ONDAS "Receptodo" PHILIPS

Un aparato para todas las ondas, al alcance de todos los bolsillos.

Pida una demostracion a
MANUEL DEHESA
BAZAR PARISIEN, -Guadalajara

RECEPTODO

a nuestra condición de Maestros, las cuales debemos ser los primeros en defender; y sobre todo esto, nos toca también al natural sosiego y tranquilidad de nuestro espíritu, hoy alterados por las violencias de la lucha que se avecina, ya que el Magisterio se encuentra también envuelto en la vorágine de las pasiones políticas. Los Maestros no podemos estar al margen de todo esto, y en principio nos parece bien que se vaya despertando el sentido de la actuación ciudadana, aún refrenando un tanto el ritmo exagerado con que se va desarrollando, porque la misión del Maestro, sobre todo en los medios rurales, es incompatible con las luchas políticas, en las que siempre le toca perder.

Hay un gran sector del Magisterio y con él no pocas asociaciones, que defienden el criterio de que se debía ir a la lucha electoral con candidatos propios, y hasta se tomó un acuerdo en ese sentido en la última asamblea de Málaga, no sin las salvedades de muchos vocales y entre éstos el de nuestra provincia; el asunto para propósito formado alegremente está muy bien, pero para convertirlo en realidad, lo juzgamos por entero inadmisiblemente e irrealizable; veamos por qué: en ninguna provincia española cuenta el Magisterio con fuerzas propias para sacar triunfante un candidato. Si en alguna se presenta y triunfa un Maestro, será por que vaya enrolado en alguno de los partidos políticos, y, entonces se deberá por entero al partido que le dió los votos para triunfar, tendrá que someterse a su disciplina política y no tendrá libertad de actuación para defender nuestros problemas; en suma, no representará al Magisterio. Y en este aserto no se nos puede aducir ninguna razón en contra, porque tiene como base incontrovertible lo que han podido hacer por el Magisterio, y no han hecho por las causas apuntadas, los varios diputados Maestros que se han sentado en las Cortes desde el advenimiento del actual régimen. Nuestro carácter imparcialmente apolítico, que nos

Nuestro carácter imparcial apolítico, que nos complacemos en volver a invocar, nos impide recomendar a los Maestros candidaturas ni política determinada; la experiencia nos ha vuelto tan excépticos, que desconfiamos de todos los militantes, ya que ninguno se ha distinguido en la defensa de nuestros derechos, ni en la preocupación de nuestros problemas profesionales, antes quizás por todo lo contrario; por eso nos limitamos a desear a todos nuestros compañeros que se revistan de serenidad en la próxima lucha y mantengan incólume la dignidad profesional. Con ésto y con que el prestigio de nuestra Patria salga robustecido en la contienda, tendremos cumplida nuestra aspiración de españoles.

(De "El Magisterio Cordobés".)

Fiesta escolar en Irueste

Con el fin primordial de mejorar materialmente la Escuela del pueblo, en las noches del 2 y 3 del actual mes, con motivo de la festividad de San Blas, se ha celebrado una fiesta escolar dirigida por el culto Maestro del pueblo D. José Octavio Pérez Acebrón.

El acto dió principio con un saludo cordialísimo que el señor Maestro hizo a los espectadores. Manifiestó brevemente, el objeto que le condujo a llevar a cabo tan educativa y útil fiesta. Dijo que solo el deber moral de su modesta aportación a la cultura y al mejoramiento de su Escuela, le traía al escenario para sacar algún caudal y enriquecer el Centro cultural del pueblo, para lo que guarda su mayor y hondo afecto.

La fiesta consistió en la representación de los siguientes pasatiempos infantiles: "La Rifa del Gallo", obra teatral en tres actos. "Atolondrado", capricho cómico. "La joroba de la envidia", pasatiempo. "Sé Hospitalario", comedia. Además se recitaron poesías; el monólogo "La niña castigada" y dos coros, uno de niños y otro de niñas: "No nos casamos" y "Al Cristo de las cosechas".

Asistió al acto numeroso público, tanto natural como forastero.

Felicita al señor Pérez Acebrón por su acertada actuación,

UN ESPECTADOR.

SECCION OFICIAL

Orden ministerial de 29 de enero, sobre ascensos por corrida de escalas.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corridas de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón que figuran en el de 1933 con los números que se citan:

M A E S T R O S

1-12-935. Vacante del señor Pastor, 350; a 7.000 pesetas, don Tadeo Martín, 877, Salamanca; resultas: a 6.000, don Alejandro Carretero, 1.661, Segovia; a 5.000, don Luis Rodríguez, 3.228, Madrid; a 4.000, don Luis Osma, 13.055, Orense.

Vacante del señor Solé, 1.395; a 6.000 pesetas, don Constancio Cortés, 1.662, Tarragona; resultas: a 5.000, don Enrique García Tomás, 3.239, Castellón; a 4.000, don Desiderio Duse, 13.056, Guadalajara.

Vacante del señor Capel, 2.910; a 5.000 pesetas, don Pantoleón Villarroya, 3.240, Alicante; resultas: a 4.000, don Vicente García, 13.057, Valladolid.

Vacante del señor Carrera, 5.871; a 4.000 pesetas, don Eduardo I. Hernández, 13.058, Oviedo.

Vacante del señor Campo, 4.339; a 4.000 pesetas, don Rafael Calderón, 13.059, Toledo.

3-12-935. Vacante del señor Romero, 517; a pesetas 7.000, don Jaime Costa, 878, Valencia; resultas: a 6.000, don Tirso Vázquez, 1.663, Logroño; a 5.000, don Antonio Navarro, 3.214, Toledo; a 4.000, don Juan Caballeiro, 13.060, Cádiz.

5-12-935. Vacante del señor Manzano, 979; a pesetas 6.000, don César Gil, 1.664, Pontevedra; resultas: a 5.000, don José Royo, 4.242, Tarragona; a 4.000, don Jerónimo López, 13.061, Oviedo.

Vacante del señor Fernandez, 5.876; a 4.000 pesetas, don Manuel Romero, 13.062, Granada.

12-12-935. Vacante del señor Latorre, 10.571; a 4.000 pesetas, don José Viciana, 13.063, Granada.

13-12-935. Vacante del señor Huerta, 2.228, a 5.000 pesetas, don Manuel Medina, 3.243, Cáceres; resultas: a 4.000, don Emilio Beleiro, 13.064, Orense.

14-12-935. Vacante del señor Reyón, 3.236; a 5.000 pesetas, don Jacinto Rubio, 3.244, Valencia; resultas: a 4.000, don Joaquín C. Guerra, 13.065, Cáceres.

16-12-935. Vacante del señor Pol, 396; a 7.000 pesetas, don Juan Antonio Antequera, 881, Ávila; resultas: a 6.000, don Ramón Cernadas, 1.665, Orense; a 5.000, don Félix de la Horra, 3.245, Valladolid; a 4.000, don Julio Ricote, 13.066, Zaragoza.

Vacante del señor Ferrando, 1.365; a 4.000 pesetas, don Juan Sánchez, 13.067, Lugo.

17-12-935. Vacante del señor Campos, 2.905; a 5.000 pesetas, don Melchor González, 3.246, Granada; resultas: a 4.000, don Pedro Bernal, 13.067, Ciudad Real.

Vacante del señor Formas, 10.766; a 4.000 pesetas, don Francisco Aboy, 13.069, Orense.

18-12-935. Vacante del señor Amor, 403; a pesetas 7.000, don Jacinto Ramos, 882, Oviedo; resultas: a 6.000, don Baldomero Piñeiro, 1.666, Pontevedra; a 5.000, don José Tremoleda, 3.248, Gerona; a 4.000, don José Jalón, 13.070, Jaén.

19-12-935. Vacante del señor Muela, 2.321; a 5.000 pesetas, don Isidro Casal, 3.249, Barcelona; resultas: a 4.000, don Adolfo Téllez, 13.071, Málaga.

22-12-935. Vacante del señor Páez, 640; a pesetas 7.000, don Adriano Maduga, 884, Burgos; resultas: a 6.000, don Serafín Blanco, 1.667, Pontevedra; a 5.000, don Luis Pérez, 3.250, Murcia; a 4.000, don Manuel Reinoso, 13.072, Orense.

M A E S T R A S

29-11-935. Vacante por anulación de ascenso de la señora Ripoll, 342; a 8.000 pesetas, doña Petra Portero, 345, Salamanca; las resultas se otorgaron en la corrida del mes anterior.

Vacante por anulación de ascenso de la señora Cervera, 873; a 7.000 pesetas, doña Rosa C. F. Ferrer, 889, Barcelona; las resultas se otorgaron en la corrida del mes anterior.

1-12-935. Vacante de la señora Leyaristi, 403; a 7.000 pesetas, doña María R. Bosch, 890, Gerona, resultas: a 6.000 pesetas doña María B. Sainz, 1.706, Granada; a 5.000, doña María de la P. Mariñes, 3.272, Oviedo; a 4.000, doña Lucía Urbina, 11.679, Logroño.

8-12-935. Vacante de la señora Ferrer, 1.094; a

6.000 pesetas, doña Carlota Manzano, 1.707, Málaga; resultas: a 5.000, doña Germana de Grado, 3.273, Guadalajara; a 4.000, doña María de la Paz Ortiz, 11.680, Oviedo.

9-12-935. Vacante de la señora Romo, 2.855; a 5.000 pesetas, doña Marcelina Real, 3.274, León; resultas: a 4.000, doña Gertrudis Granados, 11.681, Madrid.

10-12-935. Vacante de la señora Varona, 1.281; a 6.000 pesetas, doña Rogelia Machado, 1.708, Cádiz; resultas: a 5.000, doña Flora Roldán, 3.275, Valladolid; a 4.000, doña Agustina González, 11.682, Palencia.

11-12-935. Vacante de la señora Riambau, 2.968; a 5.000 pesetas, doña Manuela Parra, 3.277, Santander; resultas: a 4.000, doña Victoria Robledano, 11.683, Granada.

12-12-935. Vacante de la señora Pinillos, 924; a 6.000 pesetas, doña Francisca B. Carmona, 1.709, Sevilla; resultas: a 5.000, doña Consuelo Temprano, 3.279, Salamanca; a 4.000, doña Adelia Blanco, 11.684, Salamanca.

13-12-935. Vacante de la señora Fernandez, 1.253; a 6.000 pesetas, doña Concepción García, 1.710, Córdoba; resultas: a 5.000, doña Antonia Merillas, 3.280, Oviedo; a 4.000, doña Angeles Martínez, 11.686, Alicante.

14-12-935. Vacante de la señora Llamas, 407; a 7.000 pesetas, doña Gertrudis Moret, 891, Gerona; resultas: a 6.000, doña Pilar Gómez, 1.711, Badajoz; a 5.000, doña Aciscia Castañeda, 3.281, Palencia; a pesetas 4.000, doña María de los Dolores García, 11.687, Cádiz.

17-12-935. Vacante de la señora Pascual, 1.155; a 6.000 pesetas, doña Juana R. Malmagro, 1.712, Cádiz; resultas: a 5.000, doña Cecilia Martín, 3.282, Guipúzcoa; a 4.000, doña Isabel Aparicio, 11.688.

22-12-935. Vacante de la señora Martínez, 10.978; a 4.000 pesetas, doña Joaquina Villacampa, 11.690, Lérida.

23-12-935. Vacante de la señora Zarranz, 437; a 7.000 pesetas, doña Sofía Tello, 892, Córdoba; a 5.000, doña Clara Codesal, 3.282, León; a 4.000, doña Isidora Méndez, 11.691.

24-12-935. Vacante de la señora Torreescusa, número 10.036; a 4.000 pesetas, doña Petra Arránguiz, 11.692.

28-12-935. Vacante de la señora Anaya, 10.749; a 4.000 pesetas, doña Elena Martínez, 11.693, Soria.

30-12-935. Vacante de la señora Farguell, sustituida; a 4.000 pesetas, doña Felisa A. Delgado, 11.694, Alava.

REINGRESADOS

MAESTRAS.—1-12-935. Vacante de la señora Posse, 4.034; a 4.000 pesetas, doña Pastora García Pérez, que cuenta en esta fecha dos años, ocho meses y diez y ocho días en la categoría de 3.000 pesetas. Percibirá en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde su posesión efectiva por reingreso en Prado del Rey (Cádiz) hasta el día 30 de noviembre último, inclusive.

2.º Que don Anselmo Holgado Gil, 13.112, ascien- da al sueldo de 4.000 pesetas, con efectos económicos

de 1.º de diciembre último, fecha siguiente a la del cese por excedencia de don José Giner Mari, 10.113, ya que por virtud de reclamación presentada contra el cuarto folleto se deduce que el referido señor Holgado le corresponde figurar en el número 13.008 bis, que es el relativo al 1.127 de la segunda lista supletoria de las oposiciones de 1928, según orden ministerial de 13 de enero de 1932 ("Gaceta" del 17), Percibirá en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde el día 15 de septiembre próximo anterior.

3.º Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza remitan a la Dirección general de este Ministerio, en el plazo de ocho días, relación expresando el número, nombre y sueldo de los Maestros de sus respectivas provincias que aparecen ascendidos en la presente orden, haciendo constar asimismo el destino que pasaron a servir aquellos que sirven en provincia distinta a la que se consigna.

4.º Que no habiendo comunicado ninguna Sección administrativa que doña Julia Tricas, 11.650; doña María Desamparados Ruiz, 11.657; doña María Teresa Rodríguez, 11.658; doña Carmen Hidalgo, 11.659, y doña Teresa Martínez, 11.662, ascendidas a 4.000 pesetas por orden ministerial de 20 de diciembre último ("Gaceta" del 23), se hallan sirviendo Escuela nacional, se hace preciso que referidas dependencias consignen una nota al final de la relación que deben remitir para cumplimentar el número tercero de esta orden, expresando si las aludidas interesadas prestan o no servicios en las respectivas provincias, y en caso afirmativo si les fué diligenciado el título.

Madrid, 29 de enero de 1936.

("Gaceta" 30 enero.)

× × ×

Orden ministerial de 6 de diciembre, denegando a un Inspector su petición de dedicarse a la enseñanza privada.

Vista la instancia fecha 3 de noviembre del año en curso, en la que don Salvador Escarre Batet, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Alicante, interpone recurso de alzada contra la orden de esa Dirección general, fecha 22 de octubre último, por la que se denegaba su petición para dedicarse a la enseñanza privada:

Visto el informe emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento, dictamen en el que a la letra se dice: "Visto este expediente, circunscribiendo esta Asesoría su dictamen a la aceptación o no del recurso de alzada interpuesto por el señor Escarré, debe manifestar, de acuerdo con la nota de la Sección, que no habiéndose aclarado la forma en que habría de prestar su actividad en la enseñanza privada, cuya autorización solicita, no han sido alteradas las premisas que determinaron la resolución denegatoria de sus pretensiones, que en virtud de facultades potestativas de la superioridad fué dictada con fecha 22 de octubre pasado, por lo que procede la ratificación anual de aquel acuerdo recurrido."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha acordado resolver según en el mismo se propone y, por consecuencia, declara no haber lugar al recurso interpuesto.

("Boletín oficial" 9 enero.)

Orden de 6 de diciembre, sobre inspección de los alumnos en prácticas.

Vista la consulta formulada por V. S. con fecha 15 de octubre próximo pasado referente a la actuación de los Inspectores de Primera enseñanza de esa provincia, respecto a los alumnos que provenientes de las Escuelas Normales de otras, se encuentren realizando en la que corresponde a los Inspectores las prácticas de enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado manifestar lo que, con carácter general, se ha resuelto en fecha 23 del pasado mes de noviembre a consulta análoga, formulada por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Córdoba, y es:

Que atenta esta Dirección general al principio de Derecho de que los actos han de regularse por las normas que atañen a las localidades donde se realicen, y teniendo además en cuenta que radicantes las Escuelas de alumnos en prácticas en una determinada provincia, todo induce a proveer en el sentido de que sean los Inspectores adscritos a la misma provincia quienes esas prácticas inspeccionen, ha acordado, con carácter general, que siempre que alumnos procedentes de una determinada Escuela Normal practiquen en las nacionales del territorio de otra provincia diversa de aquella a que su Normal pertenece, sean dirigidas por los Inspectores de Primera enseñanza del lugar correspondiente, quienes al terminar el curso académico informarán por escrito acerca de la aptitud y capacidad de cada uno de dichos alumnos practicantes, y pasando el correspondiente informe a los Inspectores de Primera enseñanza de la provincia a que pertenezcan las Escuelas Normales de origen de cada uno de dichos alumnos.

("Boletín oficial" 9 enero.)

× × ×

Orden ministerial de 8 de enero, autorizando a una Maestra a nombrar una suplente.

"La Maestra de la Escuela nacional de Correcillas-Valdepiélagos (León), doña Carolina Barrio González, solicita ser declarada sustituida por imposibilidad física, por no hallarse en condiciones de seguir ejerciendo su cargo.

El dictamen pericial médico reglamentario, aprobado por la Inspección provincial de Sanidad, hace constar que la citada Maestra padece miocarditis, que la impide dedicarse al ejercicio profesional, y los informes de la Inspección y Sección Administrativa de Primera enseñanza son favorables a la sustitución solicitada.

De la hoja de servicios de la interesada se desprende que cuenta en 27 de marzo último, ocho años, cinco meses y nueve días de servicios en propiedad, y nueve años, siete meses y veintinueve días de interinos, y la edad de cincuenta y tres años.

Teniendo en cuenta que está probada la imposibilidad física de la citada señora para el desempeño del cargo y que, si bien el caso a que se refiere este expediente no estar comprendido en el artículo 110 del Estatuto del Magisterio, por no acreditar la Maestra más de diez años de Servicios en propiedad, por órdenes ministeriales de 24 de julio, 22 de septiembre y 16 de enero último, se concedieron los beneficios de la sustitución a Maestros que no contaban con dicho tiempo de servicios.

El Negociado y Sección proponen que, por la singularidad del caso, no ajustado exactamente a lo dispuesto en el artículo 110 del mencionado Estatuto, debe pasar este expediente a consulta del Consejo Nacional de Cultura.

Del expediente a que se refiere el anterior extracto, resulta que, según las certificaciones médicas, por la enfermedad que padece se halla imposibilitada para el ejercicio del cargo, si bien se desprende de los informes técnicos que dicha imposibilidad no es permanente, sino que produce sólo ciertas intermitencias en la labor docente.

En estricta aplicación de lo prevenido en el Estatuto del Magisterio, no puede ser declarada sustituida, por no contar con diez años de servicios en propiedad, aunque, en casos excepcionales, y atendiendo a las circunstancias, se haya propuesto y acordado tal requisito, pero que en el actual no concurren.

La declaración, asimismo, de sustituida daría lugar a que la enseñanza estuviera mucho tiempo desatendida, según se ha demostrado en numerosísimos casos en que las Escuelas se hallan servidas por Maestros sustitutos, tanto por el escaso sueldo que disfrutaban como por la poca permanencia, y, también, la señora Barrio, después de más de diez y ocho años de servicios entre propietarios e interinos, no podría disfrutar haber pasivo alguno.

Situación tan anómala se resolvería sin perjuicio alguno ni para la enseñanza ni para la Maestra si, como reiteradamente se ha propuesto este Consejo, se diera cumplimiento exacto a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto, declarándose vacantes las Escuelas de las que sus Maestros sean sustituidos por imposibilidad física y computando a los mismos los servicios necesarios hasta poder disfrutar haber pasivo; pero no realizándose así ha de procurarse una solución que perjudique lo menos posible a la enseñanza y no lesione tampoco los legítimos intereses de los Maestros.

En su vista, y teniendo en cuenta que ha de estar mejor atendida la enseñanza en el porvenir si se lograra reducir la situación de la señora Barrio al menor tiempo posible, cosa que podría obtenerse con el nombramiento de una suplente hasta que la interesada reuniese los servicios que le permitieran alcanzar haber pasivo.

Este Consejo entiende que procede que por el Consejo provincial se nombre una suplente para los casos y situaciones en que le sea de todo punto imposible a la señora Barrio atender debidamente las obligaciones que el cargo le impone y cuya remuneración será de cuenta de la misma, sin dejar por ello de ser considerada como Maestra propietaria y ser computables sus servicios hasta tanto que reúna los indispensables para disfrutar haber pasivo, en cuya fecha, si no está completamente curada, habrá de ser jubilada."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

("Boletín oficial" 18 enero.)

× × ×

Orden ministerial de 8 de enero, sobre jubilación de una permutante.

En el expediente instruido en virtud de informe de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en el

incoado por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Ciudad Real para la jubilación por imposibilidad física de la Maestra de Puertollano, doña Filomena Santamaría Villanueva, tramitado en dicho Centro directivo, informe fecha 15 de noviembre último, en el que se manifiesta que la interesada reúne las condiciones legales necesarias para ser jubilada, pero advirtiendo al propio tiempo que la expresada Maestra no lleva tres años en la Escuela que actualmente desempeña, la que ha obtenido por permuta, por si estuviera comprendido el caso en las incompatibilidades que para obtener la jubilación determina el apartado d) del artículo 2.º del decreto de 22 de enero de 1935, la Asesoría jurídica de este Ministerio, en 28 de diciembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

"La Asesoría jurídica, visto el dictamen de la Sección, debe hacer constar, ante todo, que está conforme con la acertada interpretación que hace de los textos legales que en el se citan.

En efecto, no hay posibilidad de plantear incompatibilidad alguna que se oponga a que pueda ordenarse la jubilación de la Maestra señora Santamaría en relación con la letra d) del artículo 2.º del decreto de 22 de enero último, por la sencilla razón de que este decreto habla de no conceder "la excedencia ni la jubilación voluntaria"; es decir, cuando proceda de una petición nacida del Maestro; pero no cuando, como en el caso presente, se trata de una jubilación forzosa, impuesta por necesidades del servicio a causa de la incapacidad del funcionario, que como es lógico, es ajena por completo a él.

Por consiguiente, la Asesoría está conforme con la jubilación forzosa de la señora Santamaría."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

("Boletín oficial" 18 enero.)

× × ×

Orden de 8 de enero, sobre jubilación forzosa.

La orden ministerial de esta fecha, dictada de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, resuelve un caso de jubilación forzosa por inutilidad permanente de un Maestro para el ejercicio de su cargo, en virtud de expediente incoado por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Ciudad Real y del informe reglamentario de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. En cuantos casos idénticos se presenten motivados por quejas de los vecindarios u organismos locales de los pueblos—Ayuntamientos, Consejos locales de Primera enseñanza, etc.—, acerca de la inutilidad permanente de un Maestro para atender debidamente a sus funciones, y compruebe la Inspección de la zona correspondiente la exactitud de los hechos, se elevarán las actuaciones con los informes del Consejo provincial, de la Inspección y de la Sección administrativa de esta Dirección general para que sea acordada la jubilación o la sustitución, por causa de imposibilidad física, tramitándose en uno u otro caso, según proceda.

Iniciado el expediente de jubilación o de sustitución, se estará a lo dispuesto para la designación de Maestro sustituto o suplente de la Escuela, con el haber y emolu-



mentos legales que asigna el artículo 113 del vigente Estatuto del Magisterio.

("Boletín oficial" 18 enero.)

× × ×

Orden de Gobernación de 18 de enero, dirigida a los Gobernadores, sobre pago de casa-habitación.

Incorporadas al Estado las atenciones de primera enseñanza, ha quedado, no obstante, a cargo de los Ayuntamientos la obligación de proporcionar a los Maestros casa-habitación en las condiciones que señala la ley de 1857, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 26 de octubre de 1901, ratificado posteriormente en múltiples disposiciones, entre otras el Real decreto de 28 de febrero de 1919 en su artículo segundo.

El Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, en su artículo 15, determina concretamente la cantidad que los Ayuntamientos deben abonar a los Maestros en sustitución de la casa-habitación; precepto aplicable en todos aquellos casos en que no haya sido modificado por otras disposiciones dictadas, en atención a no ser suficientes las cantidades que en él se señalan, dadas las condiciones de cada localidad.

Siendo constantes las quejas y reclamaciones recibidas en este Ministerio denunciando la falta de cumplimiento de los anteriores preceptos legislativos por parte de las Corporaciones municipales, dándose frecuentemente el caso de adeudarse al personal primario años enteros de alquiler de casa-habitación, a pesar de hallarse consignado su importe en presupuesto.

Habida cuenta de que en general es ya exígua la consignación señalada en la escala correspondiente del Estatuto mencionado,

Este Ministerio, recordando los antecedentes dichos, interesa de V. E. que excite el celo y diligencia de las Corporaciones municipales remisas en tal servicio en esa provincia, a fin de que cumplan lo legislado, evitando con ello los perjuicios que ocasionan a la enseñanza al producir a sus titulares preocupaciones y molestias que pueden distraerles de las tareas, ya de por sí difíciles y delicadas, que les están encomendadas.

("Gaceta" del 19.)

Información del Ministerio

DE NUESTRO ENCARGADO, SR. CASAS)

Madrid, 6-1-936.

De actualidad.—Desde que comenzó a circular la noticia de que se iban a anunciar la celebración de cursillos en determinadas condiciones, empezó también la agitación entre los Maestros pendientes de colocación, los de 1914 y los del Plan Profesional, pidiendo cada grupo lo que más le conviene, llegando en algunas Normales a declararse en huelga los del Plan Profesional, y ateniéndonos a las declaraciones del ministro, dice que le parece absurda esta conducta y que se atenta a una nota oficiosa suya publicada en la Prensa hace unos días. Si se convocan cursillos, para colocar a los Maestros del

Plan de enseñanza de 1914, quedarán garantizados éstos, que es lo fundamental, y a salvo los derechos e intereses de los alumnos del Grado Profesional.

También ha manifestado que los detalles de su resolución no son conocidos absolutamente por nadie, y, por tanto, carece de autoridad cualquier noticia que se publique sobre este asunto.

Próximas oposiciones.—Se han publicado las condiciones del concurso-oposición para cubrir una vacante Normal del Magisterio primario de Madrid, n.º de Maestro de sección en la graduada aneja a la Esmero 1. Podrán solicitar tomar parte en el concurso los Maestros nacionales en activo servicio que hayan ingresado por oposición en el Magisterio nacional.

Acompañarán a sus instancias (dirigidas al Director del Centro), hoja de servicios justificada, certificado de estudios y cuantos documentos acrediten otros títulos o méritos de carácter pedagógico (Educación física, enseñanza agrícola, Apicultura, cursos de Dibujo, Música, trabajos manuales, etc.). Informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza y votos de gracias, si los tuviera.

Los aspirantes abonarán 40 pesetas. El tribunal estará constituido por D. Mariano Sáez Morilla, doña Juana Ontañón, D. Antonio Serra, D. Manuel Sánchez y D. Francisco Carrillo Guerrero.

Casa-habitación.—La Dirección general ha acordado resolver que se obligue al Ayuntamiento de Córdoba a abonar a los Maestros de Alcolea, la cantidad de 1.500 pesetas anuales en concepto de indemnización de casa-habitación, o en su defecto proporcionarles vivienda en las condiciones que marca la ley.

NOTICIAS

CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—Por orden de 30 de enero último, se aprueba el proyecto para la construcción por el Ayuntamiento de Milmarcos, de esta provincia, de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y párvulos, con viviendas para los Maestros; y se concede en principio, al expresado Ayuntamiento, la subvención de 39.000 pesetas.

HABERES PASIVOS.—La "Gaceta de Madrid" de 29 de septiembre último, publica un decreto del ministerio de Hacienda, de fecha 28 del referido mes, en el cual, uno de sus artículos, textualmente dice:

"Artículo 11. El matrimonio celebrado a los cánones o ritos de cualquier confesión religiosa producirá, como hecho, la caducidad del derecho a percibir haberes pasivos de viudedad y orfandad con el alcance establecido en los artículos 83 y concordantes del Estatuto de Clases pasivas. Los perceptores de estas pensiones declararán al cobrarla, bajo su responsabilidad administrativa y penal, que no han contraído matrimonio civil o religioso".

VISITAS.—Por mandato del ministro de Instruc-

ción pública, los Inspectores de Primera enseñanza están visitando las clases maternas actualmente establecidas para hacer un informe sobre el funcionamiento, número de Maestras, auxiliares, niños que asisten, material con que cuenta, etc. De estos informes se verá cómo la organización de estas clases no ha respondido a ninguna necesidad pedagógica, sino a un capricho ministerial para colocar en estas plazas, sin atenerse a ley alguna, a determinadas Maestras. Ya han llegado algunos de estos informes al Ministerio, y es de esperar que no tardarán los demás.

Para los servicios que legalmente requieren mayor consignación durante los tres primeros meses del año, figura en el presupuesto general de gastos la cantidad de pesetas 45.510.153,63. En esta cantidad debe estar incluida la que se necesita para abonar íntegramente la gratificación de adultos de enero, febrero y marzo por servicios de las clases de adultos que se prestan en los indicados meses.

VACANTES.—Las vacantes para los de ingreso en el Magisterio, en esta provincia, son 32 plazas de Maestro y 60 de Maestra.

LOS EXAMENES.—Dícese que en el Ministerio se está estudiando un nuevo procedimiento de exámenes, el cual, de implantarse, lo sería en todos los Centros docentes de la Nación.

NECROLOGICA.—En Ciudad Real, donde residía, ha fallecido el Inspector de Sanidad Veterinaria D. Santiago Martínez Rodríguez, tío del Maestro de Valdeancheta D. Juan Mora Martín, a quien enviamos sentido pésame.

LA ASOCIACION DE MAESTROS DE MADRID Y LA NACIONAL.—La Asociación de Maestros de Madrid, en su última Junta general, acordó declararse autónoma, desligándose de la Nacional, dada la cuota excesiva que ha impuesto.

Con los asociados que deseen seguir en la Nacional, se formará una sección.

También rechazó la propuesta de unirse al Frente único.

INSTANCIA DESESTIMADA.—El Ministerio, de acuerdo con la Asociación jurídica, desestimó el expediente producido por varios Maestros nacionales que actúan en el concurso-oposición del distrito universitario de Madrid para cubrir Escuelas de capitales de provincia, en solicitud de que a las plazas adjudicadas a este turno se agreguen otras que fueron creadas antes de concretarse la fecha a que han de referirse las vacantes y las creadas hasta la publicación de la convocatoria.

NOTA BIBLIOGRAFICA.—A pesar de ser español Quintiliano, y de ser un gran pedagogo de la antigüedad, no había publicado hasta ahora en castellano un estudio dedicado a tan notable autor de la li-

teratura hispanolatina. D. Rufino Blanco y Sánchez acaba de llenar este vacío, publicando una documentada monografía que se titula *Quintiliano y su sistema de educación*, como quinto volumen de la colección *Para pa-dres y ma-es-tros*.

Este erudito trabajo contribuirá a divulgar las doctrinas pedagógicas y los méritos literarios de tan clásico escritor.

El opúsculo del Sr. Blanco, además del cuidado texto, lleva un índice alfabético y muy extenso de materias y el retrato de Quintiliano. Precio del ejemplar, una peseta.

Los pedidos, al autor, plaza del Marqués de Comillas, 7.—Madrid.

LIBROS.—Se ha dispuesto por la Superioridad prohibir en las clases y exámenes de Dibujo de los Institutos de Segunda enseñanza, el uso de libros y colecciones de láminas, así como la práctica de dibujos en pliegos de papel que no sean absolutamente blancos, sin señal ni marca alguna.

VACACIONES.—El ministro de Instrucción Pública ha creído oportuno conceder, con motivo de las elecciones, vacaciones desde el próximo 10 hasta el lunes día 17 del actual en los centros docentes dependientes de dicho departamento, exceptuando las Escuelas primarias, en las que únicamente se suspenderán las clases el jueves de la semana próxima.

ESCUELAS.—Las desiertas en el Concurso general y anteriores al 18 de julio último, de esta provincia, son las siguientes:

Anchuela del Pedregal; mixta; 167. Balbacil; mixta; 210. Clares; mixta; 176. Condemios de Abajo; mixta; 209. Fuentelviejo; unitaria; 339. Lebrancón; mixta; 228. Majaelayo; mixta; 363. Ocentejo; unitaria; 211. Olmedillas; mixta; 117. El Ordial; mixta; 171. Palancares; mixta; 175. Pinilla de Molina; mixta; 356. Prádena de Atienza; mixta; 233. Santa María del Espino; Villarejo de Medina; mixta; 239. Sienes; mixta; 337. Tobillos; Anquela del Ducado; mixta, 135. Torrecuadrada de Valles; mixta; 353. Torremochuela; mixta; 175. Umbralejo; La Huerce; mixta; 122. Valtablado del Río; mixta; 233. Villaexcusa de Palositos; mixta; 166.

CORRESPONDENCIA

Doña F. B.—Hiendelaencina.—La suscripción al "Consultor de los Bordados" se hizo oportunamente. El no haber recibido V. los números de enero, suponemos obedezca a que se ha retrasado su publicación. No obstante, se escribe a la Administración, ordenando su inmediato envío.

Guadalajara.—Imp. del Suc. de Antero Concha.



“LA AURORA,”

IMPRESA, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara.-Teléfono 175

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los señores Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. SELLOS DE GOMA O CAUCHU para Escuelas, oficinas y particulares.

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

Hojas de servicios, Presupuestos, Inventarios, Cuentas, Recibos, Fes de existencia para jubilados y otros.

Habilitación de Clases Pasivas

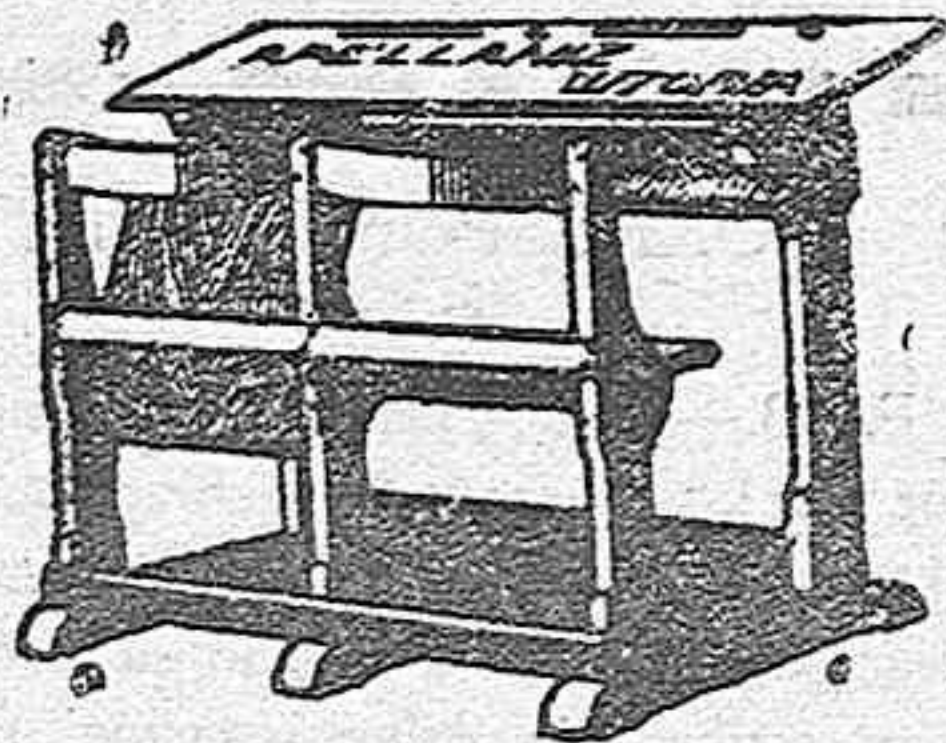
El Director de “LA AURORA”, D. Vicente Pedromingo, de la Riva, Habilitado de Clases Pasivas en general, se ofrece a cuantos Maestros jubilados, viudas y huérfanos pensionistas necesitan los servicios de apoderamiento para cobro de haberes en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA.—Libro interesante para consulta.—Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en octavo menor y puede llevarse en el bolsillo.—Pídase a la Librería del Sucesor de A. Concha, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos.—Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado.—Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.—71 años de existencia. Seguros sobre la Vida. Seguros contra Incendios. Seguros de Valores. Seguros contra Accidentes.—Subdirector en Guadalajara: D. LUIS RAMÍREZ SERRANO. PLAZUELA DE D. PEDRO, NUM. 2

LA MAS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

Casa AGUSTIN GARCIA

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono, 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía. Novedades en monturas de gafas y lentes.—Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

— PRECIOS FIJOS Y MÓDICOS —

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR
CASTILLA, 29, Vitoria. Teléf. 1723

Se fabrican también:

MESAS PLANAS, y sus sillas, con arreglo a último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte.